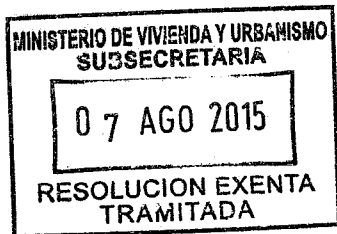


ASS/CAS/CVF  
Int. N° 905/2015



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A UNA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE RECOLETA, REGION METROPOLITANA./

SANTIAGO, 07 AGO 2015

RESOLUCION EXENTA N°

5923

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) El Ord. N° 14.171, de fecha 10 de diciembre de 2014, de la Subdirectora de Vivienda y Equipamiento del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita pronunciamiento respecto a excepciones, en el sentido de utilizar un modelo de Vivienda Tipo utilizada para llamados en condiciones especiales de reconstrucción asistida de viviendas en Sitio Propio, regulada por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 del Programa Fondo Solidario de Vivienda y además superar el monto de construcción establecido en el Artículo 2 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) El Ord. N° 7.877, de fecha 20 de julio de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para la Sra. Eliana Margarita Retamales Gómez, Cédula de Identidad N° 3.928.893-1, quien presenta una urgente necesidad habitacional, y



CONSIDERANDO:

- a) Que la Sra. Eliana Margarita Retamales Gómez, habita junto con su grupo familiar compuesto por 5 integrantes, en una vivienda de material mixto, de aproximadamente 30 mtr<sup>2</sup>, en malas condiciones de habitabilidad afectada por el daño provocado por las termitas, la humedad y el paso del tiempo, presentando hacinamiento;
- b) Que la vivienda de propiedad de la Sra. Retamales Gómez se encuentra inhabitable producto de los daños señalados en el Considerando anterior, según consta en el Certificado de Inhabitabilidad N° 1860/59/15 de fecha 21 de enero de 2015, de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Recoleta;
- c) Que, de acuerdo a lo indicado en antecedentes adjuntos al Oficio citado en el Visto d) precedente, uno de los integrantes del grupo familiar de la Sra. Retamales Gómez, presenta discapacidad mental en un 67% y física en un 100%, situación que potenciaría la condición de vulnerabilidad y precariedad;
- d) Que la solicitud de asignación directa para la Sra. Eliana Margarita Retamales Gómez, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 6058;
- e) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto d) de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la siguiente persona, según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

NOMBRES	APELLIDOS	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO SUBSIDIO DISCAPACIDAD (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
ELIANA MARGARITA	RETAMALES GÓMEZ	3928893	1	RECOLETA	500	100	39	80	16	735

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
4. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a pertenecer al primer quintil de vulnerabilidad.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
6. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región Metropolitana mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región Metropolitana. El monto a imputar será de **735 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



*[Handwritten signature]*  
**SABALL ASTABURUAGA**  
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION METROPOLITANA
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Handwritten signature]*

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

